

FUNDACION BALABALIKA POKHARA

Expediente: 08-2067-00001.5/2020

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 472/2020

DESTINATARIOS:

- REGISTRO DE FUNDACIONES
- FUNDACIÓN BALABALIKA POKHARA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD POR LA QUE SE DISPONE DEPOSITAR LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 PRESENTADAS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BALABALIKA POKHARA.

Vista la documentación contable presentada por la **FUNDACIÓN BALABALIKA POKHARA** correspondiente al **ejercicio 2018**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Patronato de la FUNDACIÓN BALABALIKA POKHARA, en adelante la Fundación, ha presentado, con fecha 13 de enero de 2020, las cuentas anuales del ejercicio 2018, compuestas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria que, entre otros extremos, incluye la descripción de las actividades fundacionales realizadas, el inventario, el grado de cumplimiento del plan de actuación y del destino de rentas e ingresos, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Examinada por el Protectorado la citada documentación, se detectaron diversos defectos en la misma y se consideró que la documentación contable presentada no se ajustaba a la normativa vigente, por lo que, con fecha 21 de enero de 2020, se remitió escrito al Patronato de la Fundación, solicitando la subsanación de los defectos encontrados en la misma.

El Patronato de la Fundación, una vez rectificadas, ha presentado el 12 de febrero de 2020 las cuentas anuales del ejercicio 2018 de nuevo.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Protectorado de Fundaciones es competente para ordenar el depósito de la documentación contable en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Orden 92/2020, de 4 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones de la Consejería, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, es el titular de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- Examinada la documentación aportada por el Patronato de la Fundación, se estima que, en lo que concierne exclusivamente a la competencia de este Protectorado de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, dicha documentación cumple, en todos los aspectos significativos, los requisitos establecidos por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, por lo que procede efectuar su depósito en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la Memoria de las cuentas anuales presentada incluye la información exigida por el artículo 3, apartado 10º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En su virtud, vista la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Depositar en el Registro de Fundaciones las **cuentas anuales del ejercicio económico 2018** presentadas por el Patronato de la **FUNDACIÓN BALABALIKA POKHARA**, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por el Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239842176025532456248**

